

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

MO LV { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE ABRIL DE 1957. N° 13.517

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto N° 116 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 117 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 118 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

- Resolución N° 13 de 11 de febrero de 1957, por la cual se declara una rescisión.
- Resolución N° 14 de 11 de febrero de 1957, por la cual se declara una rescisión.
- Resolución N° 15 de 11 de febrero de 1957, por la cual se declara una rescisión.
- Resolución N° 16 de 20 de febrero de 1957, por la cual se declara una rescisión.
- Resolución N° 17 de 21 de febrero de 1957, por la cual se declara una rescisión.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

- Resolución N° 218 y 219 de 11 de octubre de 1956, por las cuales se autorizan privilegios de visas para ciertos países.
- Resolución N° 220 de 11 de octubre de 1956, por la cual se autoriza la emisión de visas para ciertos países.
- Resolución N° 221 de 2 de septiembre de 1956, por la cual se autoriza la emisión de visas para ciertos países.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TRABAJO

- Decreto N° 21 de 11 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 22 de 19 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

- Decreto N° 119 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 120 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 121 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 122 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 123 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Decreto N° 124 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 125 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ministerio de Minería y Fomento

- Decreto N° 126 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 127 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

- Decreto N° 128 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
- Decreto N° 129 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 116
(DE 27 DE MARZO DE 1957)

Por el cual se hace un nombramiento ad honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Gustavo Nelson Collado, Capitán Médico ad honorem de la Guardia Nacional, en la Provincia de Herrera. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 117
(DE 27 DE MARZO DE 1957)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Carmen Herre-
Alvarez, Telefonista de Séptima Categoría en

Montijo, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Manuela A. de Herrera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 118
(DE 27 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisco Guerra, Peón de Décima Categoría en Correos y Telecomunicaciones en reemplazo de Ramón Rincón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 54 Sur, No. 19-A-50
(Edificio de Marcano)
Teléfono 2-2611

TALLERES:

Avenida 59 Sur, No. 19-A-55
(Edificio de Marcano)
Apartado No. 3116

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Elvira Alfaro No. 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 600.—Exterior: B. 1,000.
Un año. En la República: B. 1,200.—Exterior: B. 12,000

TODO PAGO ADELANTADO

Suma de multa: B. 600.—Sólitese en la oficina de ventas de
Impuestos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro, No. 4-11.**CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 119

(DE 27 DE MARZO DE 1957)

por el cual se corrige el Decreto No. 10 del
14 de enero de 1957.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se corrige el Decreto No. 10 del 14 de enero de 1957, en la parte que se refiere a Económicas Postales, en la siguiente forma:

Debe decir: Josefina Chevarias, Oficial de 3ª categoría.

Debe decir: Josefina Chevarias, Oficial de 3ª categoría, a partir de la fecha, en reemplazo de Thelma González, cuyo nombramiento se declara inexistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

AUTORIZASE UNA NUEVA EMISION DE SELLOS POSTALES AEROS

DECRETO NUMERO 120

(DE 27 DE MARZO DE 1957)

por el cual se autoriza una nueva emisión de sellos postales aéreos de un millón doscientos diez mil (1,210,000), representando los viejos Castillos Coloniales y algunos modernos edificios de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase la emisión de:
a) Ciento cincuenta mil (150,000) sellos aéreos de diez centésimos de balboa (B. 0.10), cuyo motivo principal es el "Hotel Panamá", color negro con una orla verde claro.

b) Ciento cincuenta mil (150,000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B. 0.10), siendo el motivo principal la Policlínica Presiden-

te Ramón, de la Caja de Seguro Social, color negro con orla celeste claro.

c) Ciento cincuenta mil (150,000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B. 0.10), como motivo principal el Nuevo Hipódromo, color negro con orla azul.

d) Ciento cincuenta mil (150,000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B. 0.10), como motivo principal el Palacio Legislativo, color negro con orla chocolate claro.

e) Ciento cincuenta mil (150,000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B. 0.10), con el edificio del Ministerio de Hacienda como motivo principal, color negro con amarillo oro.

f) Ciento cincuenta mil (150,000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B. 0.10), con el Castillo de Portobelo, como motivo principal, color negro con orla gris.

g) Ciento cincuenta mil (150,000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B. 0.10), con el Castillo San Jerónimo, como motivo principal, color negro con orla púrpura.

h) Ciento cincuenta mil (150,000) sellos aéreos, de diez centésimos de balboa (B. 0.10), con la Adama de Portobelo, como motivo principal, color negro con orla lila.

i) Diez mil (10,000) sellos aéreos, de un balboa (B. 1.00), con el motivo principal del Castillo de San Lorenzo, color negro con orla roja.

Artículo Segundo: Estos sellos llevarán además de las denominaciones y motivos expuestos anteriormente, las siguientes leyendas: En la esquina superior derecha "Correo Aéreo—Panamá", y el valor correspondiente de centésimos en cada sello. En el centro de la estampilla el motivo principal correspondiente a cada denominación, y debajo del motivo el nombre del mismo. En la esquina inferior derecha "1957".

Artículo Tercero: Las dimensiones de estos sellos serán de 35 milímetros por 25 milímetros, perforados de 11 a 12 huecos por cada dos centímetros de perforación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 13.—Panamá, 11 de febrero de 1957.

En virtud de recurso de revocación promovido por el Lic. Raúl Trujillo Miranla, en representación de la señora Agripina Laguarda, contra la Resolución No. 77, dictada por el Gobernador de Chiriquí el día 10 de diciembre de 1956, fue en-

Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a una controversia sobre el solar de la línea divisoria entre un solar que es recurrente y otro perteneciente a la señora Cobas, ubicados en la ciudad de

en el expediente que Isabel Cobas es un solar que el Municipio de David le mediante escritura pública N° 222, de 21 de 1935 otorgada ante el Notario de David. Conforme al título que fue inscrito en el Registro Público, y el plano respectivo, las lineales del solar son las siguientes: 38 metros por el Norte; 10 metros por el Este; 37 metros por el Sur y 10 metros con 75 centímetros por el Oeste. El solar de Sur separa ese terreno del solar que pertenece a la señora Degracia.

El plano del terreno de la señora Cobas, adscrito al expediente, demuestra que en el momento de la adjudicación del título de propiedad existía en ese terreno una casa, que le pertenece, pero dicho plano no prueba que en el límite de ese terreno existiera una cerca que esta desea reconstruir. Posteriormente se ha constatado, mediante inspección ocular, que entre uno y otro predio existen sin embargo parentescos de una cerca antigua, ya destruida, la misma que la señora Cobas estima como límite de Sur de su terreno.

Se ha constatado, de igual manera, que Agripino Degracia, quien se había opuesto a que la señora Cobas construyera la cerca sobre los postes, ha construido otra cerca, como límite entre sus dos predios, sin permiso de autoridad competente, sin probar que es dueña del terreno, anulándose los postes que la señora Cobas reconoce como suyos.

El Alcalde de David decidió esta controversia con el fallo de la Resolución N° 492 de 16 de noviembre de 1956, en el sentido de negar la solicitud de la señora Cobas para reedificar la vieja cerca. Por otra parte, decidió que debía mantenerse la nueva cerca construida sin permiso por la señora Degracia. Pero el Gobernador, quien en este asunto en segunda instancia, basándose en los testimonios recibidos y en las inspecciones practicadas, revocó el fallo del Alcalde, con el fallo de la Resolución N° 77 que ahora se presenta ante el Organismo Ejecutivo. Ordenó al Gobernador a la señora de Gracia que destruyera la cerca construida por ella, a la vez que a la señora Cobas para reconstruir la cerca medianera en la línea de viejos postes allí existen.

En decidir este recurso se considera:

La señora Cobas tiene título de propiedad del terreno que le vendió el Municipio. La señora Degracia no ha exhibido ningún título de dominio o prueba legítima sobre el terreno que ocupa, pero ha construido una cerca entre los dos solares, a pesar de la oposición de la señora Cobas y sin permiso de autoridad competente.

La señora Cobas dice que el límite de su terreno está representado por la vieja cerca que desea reconstruir. Ello puede ser cierto o no, pero no se ha probado plenamente con el título y el plano presentado. En este caso es dudosa la

línea divisoria y debe resolverse mediante inspección de Juez competente.

Las acciones relativas a inspecciones son de competencia de los Jueces de Circuito, conforme al artículo 161, letra de ordinal 7°, de la Ley 61 de 1946, y por tanto, la causa debe ser resuelta por el Juez, y no por las autoridades de policía.

Lo anteriormente expresado, demuestra que el fallo del Gobernador procede en derecho, en cuanto ordena a la señora Degracia retirar la cerca que construyó sin permiso de autoridad, sin exhibir el título justificativo de la posesión del lote municipal que ocupa y sin haber acreditado el derecho a construir esa cerca, conforme a resolución judicial firme.

Pero este fallo es impropio en cuanto autoriza a la señora Cobas para demarcar la línea divisoria de su predio, utilizando para ese fin una vieja cerca, que no está incluida en el plano de su terreno. Lo procedente sería que esa línea divisoria sea demarcada mediante inspección y resolución judicial.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 173 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución N° 77, de 10 de diciembre de 1956, en cuanto ordena a la señora Degracia destruir la cerca y mantener el statu-quo. Se modifica el fallo en el sentido de negar el permiso solicitado por la señora Cobas, para establecer la línea divisoria, mediante reedificación de la vieja cerca, ya que tal línea divisoria debe ser trazada mediante inspección ocular y resolución de un Juez de Circuito competente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 14.—Panamá, 15 de febrero de 1957.

La señorita Leovigilda M. Durán, vecina de la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le declare supernumeraria de Correos y Telecomunicaciones, con derecho a recibir la asignación correspondiente a su último sueldo como empleada de este ramo. Pasa su solicitud en el Decreto Legislativo N° 17 de 1946, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente.

Con su petición ha presentado varios certificados, expedidos por el Director de Dirección del Personal del Ministerio de Educación, el Contralor General de la República, el Secretario General de la Asamblea Nacional y el Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Distrito Judicial, con los cuales se acredita el tiempo de servicio de

la señorita Durán en varios ramos de la Administración Pública, así:

- a) Maestra de Primera Enseñanza desde 1911 hasta 1922;
- b) Mecanógrafa de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas desde 1923 hasta 1925;
- c) Escribiente de la Fiscalía Primera desde octubre de 1937 hasta febrero de 1939;
- d) Empleado del Departamento de Correos y Telecomunicaciones desde el mes de junio de 1941 hasta el mes de enero de 1957;
- e) Estenógrafa de la Asamblea Nacional, durante varios meses, dentro de un lapso comprendido entre los años de 1922 y 1941.

La señorita Durán tiene 60 años de edad y el tiempo total de servicio prestado por ella en varios ramos, con consagración y buena conducta es de 27 años y 7 meses. Pero su petición no procede en este caso, porque ha trabajado solamente durante 15 años y 6 meses en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Ello es así porque los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo Nº 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 29 de enero de 1946, exigen como requisito indispensable para declarar supernumerarios del ramo de Telecomunicaciones y de Correos que el empleado haya servido durante 20 años por lo menos en el primer caso y 25 años en el segundo, y como quiere que la peticionaria ha servido durante un término menor, su solicitud no procede con base en esta disposición legal. Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Negar la solicitud de la señorita Leovigilda M. Durán, para que se le declare empleada supernumeraria en el ramo de Correos y Telecomunicaciones conforme al Decreto Legislativo Nº 17 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 15.—Panamá, 15 de febrero de 1957.

En virtud de recurso de revisión promovido por Pedro Quintero contra la Resolución Nº 45, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el día 19 de junio de 1956, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a una acción promovida ante el Alcalde de Boquerón contra Nivia Aráuz, Carmen Quintero y otros. Se trata del amparo de derechos posesorios sobre un globo de terreno nacional que reclaman como suyo Pedro Quintero, Nivia Aráuz y Carmen Quintero.

Tanto la Resolución del Alcalde de Boquerón, quien decidió el caso en primera instancia, como la Resolución Nº 45 del Gobernador de la Provincia, confirmatoria del fallo recurrido, reconocieron el derecho de Nivia Aráuz y Carmen Quintero, como poseedores de partes de ese terreno, en contra de las aspiraciones de Pedro Quintero. Estas resoluciones tienden a mantener el statu quo, con base en una Resolución del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, fechada el 20 de abril de 1953, y en una sentencia del mismo Juez, de 7 de septiembre de 1955. Por medio de la primera resolución declaró que Nivia Aráuz era legítima poseedora de ese terreno, y por medio de la sentencia aludida declaró más tarde que Carmen Quintero, quien había comprado los derechos posesorios de Nivia Aráuz, por escritura pública, es el legítimo poseedor de ese bien, con excepción de la parte de terreno a que hace alusión el fallo.

Las resoluciones recurridas se limitan a mantener la situación de hecho anterior a la controversia, con base en lo dispuesto en el artículo 1741 del Código Administrativo y, por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del mismo Código,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 16.—Panamá, 20 de febrero de 1957.

El Lic. Eduardo A. Chirari, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-2539, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el día 3 de junio de 1955, con el cual se prueba que Eduardo Aurelio Chirari Méndez nació en Panamá el día 2 de septiembre de 1912. Es ciudadano panameño, de 44 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Certificado del Secretario del Ministerio de Educación en el cual expresa que en el Libro de Registro Nº 105, folio 75, tomo I Nº 15012 fue inscrito el diploma de abogado expedido al señor Chirari por la Universidad de Georgetown, de Washington D. C., Estados Unidos de América.

Copia del Acuerdo expedido por la Corte Suprema de Justicia el día 2 de julio de 1957, en el cual fue declarado idóneo el Lic. Eduardo A. Chiari, para ejercer la profesión de abogado en los tribunales de la República. La Corte basó en el diploma registrado en el Ministerio de Educación.

Certificados expedidos por los Jueces Primer, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá por los Honorables Magistrados Octavio Paz y Carlos Guevara en los cuales consta conocen el Lic. Chiari y que éste ha ejercido más de diez años la profesión de abogado con competencia y buen crédito.

El peticionario es de notoria buena conducta y reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 106 de la Constitución, en relación con el artículo 11 de la Ley 47 de 1956. Por tanto,

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Declarar idóneo al Lic. Eduardo A. Chiari para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA ORGANIZACION

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 37.—Panamá, 23 de octubre de 1957.

El señor Juan M. Araúz, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en su condición de Presidente y representante de la Asociación Nacional de Ganaderos, Capítulo de Chiriquí, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada organización.

En compañía a su petición, los siguientes documentos:

- Acta de fundación.
- Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos; y
- Estatutos aprobados.

Como quiera que los fines que persigue la organización peticionaria tienden a vincular a todas las personas y entidades que se dedican al cultivo y desarrollo de la ganadería en sus diferentes actividades, trabajar por la organización y desarrollo de la ganadería; y como esto no pugna con las leyes vigentes que rigen la materia. Por tanto,

El Presidente de la República,
uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada "Asociación Nacional de Ganaderos, Capítulo de Chiriquí", fundada en la

ciudad de David, Provincia de Chiriquí, el día 23 de octubre de 1957, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2781

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2781.—Panamá, octubre 13 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Puerto Rico, por oficio de 16 de agosto del corriente para prorrogar el pasaporte número 3541 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de agosto de 1952; y para tal efecto acompañar la siguiente documentación:

Copia auténtica del nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Ubaldina Sinisterra Delgado, nació en el Pantano, distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, el 6 de junio de 1926, hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte c) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en territorio nacional en 1926;

Que la copia de la nota N° 545-SG de 26 de agosto del corriente del Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte N° 3541 el 13 de agosto de 1952 a favor de Ubaldina Sinisterra de Alvarado y para lo cual llenó los requisitos de Ley;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores

para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3541 a favor de Chelmina Siniesteria de Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

correspondiente prorrogue el pasaporte N° 17 a favor de Felisa Checa de Alvarez y su hijo Roberto Alvarez Checa.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2782

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2782.—Panamá, octubre 13 de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio número J-325 de 27 de agosto del corriente para prorrogar el pasaporte N° 17 expedido en ese Consulado el 26 de mayo de 1952 a favor de Felisa Checa de Alvarez y su hijo Roberto Alvarez; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia auténtica de la inscripción de la Carta de Naturaleza Definitiva expedida por el Director General del Registro Civil, en el cual consta la calidad de panameña de la señora Felisa Checa de Alvarez.

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Roberto Alvarez Checa, nació en Panamá el 17 de julio de 1942, hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte 1) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña según carta de Naturaleza Definitiva N° 382 en 1942;

Que Roberto Alvarez Checa está comprendido en el aparte 1) antes citado;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904 reformado por el acto Legislativo de 18 de octubre de 1928, por haber nacido en territorio nacional en 1942 de padres panameños;

Que el artículo 19 del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2783

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2783.—Panamá, octubre 13 de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Lima, Perú, por nota de 18 de septiembre del corriente para expedir un nuevo pasaporte a favor de Mordeo Picker; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza Definitiva de fecha 24 de enero de 1929, en la cual consta la calidad de panameño de Mordeo Picker.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte 1) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña por naturalización según Carta de Naturaleza Definitiva N° 1469 de 24 de enero de 1929;

Que el memorándum del señor Roberto Royo, Jefe del Departamento de Naturalización de este Ministerio, hace constar que Mordeo Picker cumplió con el requisito del artículo 11 de la Constitución Nacional;

Que el artículo 19 del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Mordeo Picker.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 256**

ica de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular. Resuelto número 256.—Panamá, 2 de septiembre de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores, abre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

la señora María Amador, Cancellier de segunda categoría del Consulado General de Panamá en México, con funciones administrativas en la Embajada de Panamá en ese mismo País, ha solicitado por comunicación de fecha 15 de agosto último le conceda licencia por quince días con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, y acompaña el vivo certificado médico;

RESUELVE:

conceder a la señora María Amador, Cancellier de segunda categoría del Consulado General de Panamá en México con funciones en la Embajada, quince días de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 15 de septiembre en adelante, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON CRUZADO,

Secretario del Ministerio,

J. J. GUERRERO M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 21**

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado, por una parte, quien en el curso del presente Contrato se denominará la Nación, y la otra, Felipe E. Motta e Hijo, con Patente General N° 782, representada por Felipe E. Motta, padre, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-12757, en su carácter de Gerente General de dicha Compañía, acordado celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento a la Compañía Felipe E. Motta e Hijo, un local dentro del Almacén Oficial de Depósito de Panamá, que tiene una superficie de sesenta metros cuadrados, para depositar licores y mercancías secas.

Segunda: El Contratista se obliga a pagar mensualmente la suma de un balboa por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado del local arrendado, el cual se le da en arrendamiento por término de un año a partir del 1° de agosto del presente año, cuya suma asciende a la cantidad de sesenta balboas (B/. 60.00) que pagará por adelantado y por conducto del Almacén Oficial de Depósito de Panamá.

Tercera: El arrendatario conviene expresamente

en que son de su cargo, sin lugar a indemnización alguna por parte del Gobierno, los daños que sufran las mercancías depositadas, pero podrá asegurárselas en la forma que mejor crea conveniente.

Cuarta: Las mercancías depositadas en este local responderán del pago del arrendamiento.

Quinta: El presente Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y se entiende prorrogado por igual término a no recibir aviso de treinta días de anticipación de una de las partes.

Todas las disposiciones vigentes del Decreto N° 111 del 20 de septiembre de 1929, y las dictadas con posterioridad respecto a los Almacenes Oficiales de Depósito, son aplicables al presente Contrato.

Extendido en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

El Contratista,

Felipe E. Motta e Hijo,

Felipe E. Motta,

Gerente General.

Aprobado:

Roberto Huentelante,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 12 de junio de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles hijo, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Esteban Sáenz, en su propio nombre, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Contratista una Balanza marca "Webb Scale", que estuvo instalada en la Pesaduría de Ganado en Bella Vista, de propiedad de la Nación, puesta en Concurso de Precios, por la suma de setecientos cinco balboas (B/. 705.00).

Segunda: El pago de esta Balanza se ha hecho en forma adelantada, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de Liquidación Número 11188 de 6 de junio de 1957, por la suma mencionada en la Clausula Primera, para que pueda expedirse la orden de entrega por este Ministerio.

Tercera: La entrega se hará por conducto del funcionario responsable del Ministerio de Hacienda y Tesoro. El Ministerio de Hacienda debe entregar esta Balanza dentro de un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de este

Contrato, y el comprador queda en la obligación de recibirla en este tiempo.

Cuarta: El Contratista recibirá esta Balanza en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional.

Quinta: Este Contrato se basa en el Resuelto N° 526 de 6 de junio del presente año, dictado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Este Contrato requiere para su validez, de la firma del Excmo. Señor Presidente de la República, quien según lo que establece el Artículo 69 del Código Fiscal puede firmarlo sin dictamen ni autorización del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de mil balboas.

Para constancia de todo lo anterior se firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

El Contratista,

Esteban Sáenz,
Cédula N°.....

República de Panamá. — Contraloría General de la República. — Panamá, 19 de junio de 1957.

Aprobado:

Roberto Hurtado,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 19 de junio de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 739

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se modifica el Decreto N° 898 de 23 de septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modificar el Decreto N° 898 de 23 de septiembre de 1955, en el sentido de cambiar de la cuarta a la segunda categoría a la Maestra de Canto Loy Theresa Johnson B., que es la que le pertenece.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 740

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Joaquín A. Ortega, como Maestro de Enseñanza Primaria en la Escuela Jerónimo de la Ossa, Provincia Escolar de Panamá, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 741

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eustiquio Gómez, Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Carriazo, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ana Zita López P., quien pasó a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 742

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Directora de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Thelma M. de Restrepo, Directora de Escuela Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Los Algarrobos, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Juan B. Gordón S., quien renunció al cargo.

Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 743

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1955)

Por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Esther C. P. de R., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Loma Bonita, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Silvia E. Campos G., quien pasó a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 744

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1955)

Por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Lilia Núñez, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de Veladero, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Lilia M. O. de Vargas, quien se retira por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestras de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en las siguientes personas:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Artículo único: Nómbrase a María Polanco, para la escuela de El Tuerto, en reemplazo de Juana G. de Gómez, quien se retira por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase a María Castrejón A., para la escuela de San Juan, en reemplazo de Adriana P. de Aráuz, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 745

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1955)

Por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Leopoldo Túnón C., Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Loma Bonita, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Silvia E. Campos G., quien pasa a otra escuela.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Coclé:

Artículo único: Nómbrase a Odilia E. González, para la escuela de Cañaveral, en reemplazo de Rosa E. G. de Paredes, quien se retira por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase a Leticia E. García G., para la escuela de Chiriquí, en reemplazo de Rita G. de Sánchez, quien se retira por gravidez.

Artículo Tercero: Nómbrase a Fernando Lombardo Jr., para la escuela de Villarreal, en reemplazo de Manuela F. de Barragán, quien se retira por gravidez.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Miguel Salazar, Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de Boca de San Miguel, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Lilia M. O. de Vargas, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 746

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1955)

Por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge L. Rojas P., Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Cirila B. de Vasquez, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 747

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Virgilio Garrido, Portero de 5ª Categoría en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Luis Alberto Delgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 174. — Panamá, 30 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Yolanda E. Murillo, maestra de grado en la Escuela Santa Clara, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, por razones de salud.

Blanca E. Mathiew, maestra de grado en la Escuela Corteval, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Elena de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela El Espino, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Aida Ch. de Sarmiento, maestra de grado en la Escuela de La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 366

(DE 28 DE MAYO DE 1956)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente al siguiente personal que prestaba servicios en la División "B" Sección "B-4" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Melanio Castillo, Peón Sub. de 6ª Categoría.
Hermógenes Tristán, Peón Sub. de 6ª Categoría.

Pablo Pineda, Peón Sub. de 6ª Categoría.

Félix Mérida, Peón Sub. de 6ª Categoría.

César León Martínez, Peón Sub. de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto tendrá vigencia a partir del 2 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 367

(DE 28 DE MAYO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente al siguiente personal que prestaba servicios en la División "B" Sección "B-4" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

José de la C. González, Peón Sub. de 6ª Categoría.

Gregorio Bakas S., Peón Sub. de 6ª Categoría.

Nicolás Martínez, Peón Sub. de 6ª Categoría.

Tomás Tristán, Peón Sub. de 6ª Categoría.

Antonio Peñalba, Peón Sub. de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto tendrá vigencia a partir del 2 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 368

(DE 28 DE MAYO DE 1956)

el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

El Presidente de la República,
uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Juan Camacho, Peón Sub. 6ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 2 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 369

(DE 28 DE MAYO DE 1956)

el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

El Presidente de la República,
uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente al cuente personal que prestaba servicios en la división "B" Sección "B-1" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Humberto Salas, Peón de 6ª Categoría.

Fernando Canto, Peón de 6ª Categoría.

Máximino Centellano, Peón de 6ª Categoría.

Norberto Degraña, Peón Sub. de 6ª Categoría.

Roberto González, Peón de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 2 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día seis (6) de septiembre de 1955, y Lee W. Modeer, portador de la cédula de propiedad personal número 8-28777, en su propia nombre y representación, por la otra parte,

quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar todo el material y mano de obra necesarios para la terminación total de los siguientes trabajos en los pisos 5º y 7º del edificio donde funciona la Contraloría General de la República:

1º En el 5º piso donde funciona la Dirección de Estadística y Censo se harán las siguientes modificaciones:

a) Cambiar el vidrio en el tabique de la Dirección de Estadística y Censo por paneles de plywood.

b) Acondicionar una sala de espera de 3.90 m. x 1.00 m. con tabiques de paneles de plywood.

c) Acondicionar un mostrador con vidrio esmerilado y una puerta en la Sección de Información y Publicidad.

d) Acondicionar una oficina Social de 10.20 m. x 7.30 m. con divisiones de paneles de plywood y colocar puerta plegable de plywood.

e) Construir un macetero de ladrillos vitrificados y una puerta giratoria de plywood.

f) Acondicionar una oficina de Comercio Exterior de 5.20 m. x 11.30 m. con tabiques de plywood y colocar puerta doble de plywood.

g) Acondicionar una Oficina Económica de 6.20 m. x 11.30 m. con tabique de paneles de plywood y colocar doble puerta de plywood.

h) Acondicionar una oficina de Población de aproximadamente 3.60 m. x 11.30 m. con tabiques de paneles de plywood y colocar doble puerta de plywood.

i) Acondicionar Oficina de Estadística Agrícola de aproximadamente 3.70 m. x 11.30 m. con tabiques de plywood y colocar doble puerta de plywood.

j) Eliminar dos puertas de la Oficina de Administración y correr con plywood el vano.

k) Colocar doble puerta de plywood al final del pasillo, dándole nueva entrada a la Oficina de Administración.

2º En el 7º piso se hará el siguiente trabajo:

a) Acondicionar un cuarto de aproximadamente 15.00 M2. para aire acondicionado con todas las divisiones de vidrio transparente y correr aberturas existentes.

Segundo: Los trabajos descritos en la cláusula anterior serán efectuados en un todo de acuerdo con el plano preparado por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, el cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

Tercero: El Contratista será responsable por daños ocasionados al edificio, por el término de duración del trabajo y las reparaciones serán por su propia cuenta.

Cuarto: El Contratista será responsable por todo daño a los obreros y personas particulares, por falta de cuidado o protección adecuada.

Quinto: La Nación no será responsable por ninguna clase de infracción a patentes.

Sexto: La obra de mano será de primera calidad y ejecutada por artesanos competentes.

Séptimo: El Contratista se compromete a terminar completamente los trabajos de que trata este contrato, dentro del término de cuarenta

(40) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento legal de este documento, o sea desde la fecha de su aprobación por el Órgano Ejecutivo.

Octavo: El Contratista deberá constituir al momento de firmar este contrato, una fianza de garantía de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia o en bono de una Compañía de Seguros, a contentamiento de la Nación.

Noveno: El Contratista dejará en perfecto estado de limpieza el área donde se efectúen los trabajos.

Décimo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista con arreglo a lo estipulado en la cláusula primera de este contrato, le reconoce como única y total remuneración la suma de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco balboas (B. 5,845.00) al ser aceptados los trabajos satisfactoriamente.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Lee W. Mosher,

Refrendo:

Robert H. Heustemette,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 26 de septiembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLOTACION SOBRE UNA MINA DE COBRE DE VETA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Panamá, 13 de enero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Héctor Aizpurúa, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Changuino-

la, Provincia de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-25037, se ha dirigido al Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en solicitud de que se ordene la celebración de un contrato para la exploración, desarrollo y explotación de una mina de cobre de veta que fue denunciada por él, ubicada en la región denominada Cerro Banco, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, contrato que debe celebrarse de conformidad con la letra y el espíritu de los Artículos 12 y 20 de la Ley 100 de 1911, que reforma y adiciona el Código de Minas;

Que la mina en cuestión, denunciada por el señor Aizpurúa, está compuesta de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, con una capacidad global de quince hectáreas, denominadas Pina N° 1; Pina N° 2; y Pina N° 3; ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, están localizadas por mojones de madera en la forma que sigue: Partiendo del punto E con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 50 metros localizando el punto 1; del punto 1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 metros localizando el pozo N° 4; del punto 4 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 50 metros llegando al punto F; de F, con un ángulo de 90° interno se miden 500 metros en una dirección Oeste llegando al punto F1; de F1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 metros llegando al punto F1; de F1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 metros llegando al punto de partida E, cerrando el polígono que demarca la Mina Pina N° 1. Partiendo del punto E1 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 metros llegando al punto F1; de F1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 metros llegando al punto F2; de F2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 metros llegando al punto E2; de E2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 metros llegando al punto de partida E1, cerrando el polígono que demarca la Mina Pina N° 2. Partiendo del punto E2 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 metros llegando a F2; de F2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 metros llegando a F3; de F3 con un ángulo interno de 90° se miden 100 metros del punto de partida E2 cerrando el polígono que demarca la Mina Pina N° 3. La Mina Pina N° 1, 2, 3 limita por el Norte con la Mina Naranja N° 1, 2, 3; denunciada por José Manuel Ortiz; por el Sur con la Mina Limón N° 1, 2, 3, de la señora Denia Aizpurúa de Saenz; por el Este con la tercera pertenencia de la Mina Sanclia, denunciada por José Roberto Luttrell Tedman y por Oeste, Tierras Nacionales. Todos estos rumbos y medidas expresadas aparecen en el plano respectivo levantado por el Ing. José R. Luttrell.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

a) Copia autenticada del denuncia de la Mina Pina N° 1, 2, 3, hecho ante el Alcalde de Tolé, Provincia de Chiriquí y de la ratificación de este denuncia ante el mismo funcionario;

b) Plano y constancia de la mensura practicada por el Ing. José R. Luttrell, que incluye in-

ne de éste y de los testigos instrumentales que acompañaron en el acto, en los cuales consta la liquidación exacta de la mina con sus linderos, bos y medidas;

Tres ejemplares del periódico "Ecos del E" editado en la ciudad de David, Provincia Chiriquí y un ejemplar de la "Gaceta Oficial", cumplimiento de lo que dispone el Art. 39 del go de Mina y el 5º de la Ley 12 de 1931; y

Liquidación N° 22095 de fecha 2 de julio 1952, en que consta que se ha pagado el im- to de minas correspondiente;

Se en la tramitación adelantada para obtener oncesión sobre esta mina mencionada, no ha ido oposición interpuesta por tercera perso- y

Se se han cumplido todos los requisitos neces- s para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, el señor Héctor Aizpurúa, de generales connotas y portador de cédula de identidad personal número 47-23, derechos de explotación, con carácter de ex- clusividad, de la mina de cobre de veta de nomli- "Piña N° 1"; "Piña N° 2"; y "Piña N° 3", da en el Distrito de Tolé, Provincia de Chir- , constante de tres (3) pertenencias de cin-) hectáreas cada una y con los rumbos, me- y descripción, como lo indica el plano levan- por el ingeniero autorizado José R. Lattre- e detalla en el segundo considerando de esta ción ejecutiva.

Este instrumento debe inscribirse en el Regis- tro Público, Sección de Arrendamiento y Anti- , conforme a la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 11 y 12 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Co- de Minas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

Ministro de Agricultura, Comercio e In- dustrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 441

Republica de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Ad- ministrativo.—Resuelto número 441.—Panamá, de octubre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Acuerdo y por autorización del Excelestísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Cornelio Gill, Peón de 7ª Catego- la Sección de Servicios Especiales (Peno-), solicita que se lo reconozca y pague el correspondiente a dos (2) meses de va- ces regulares a que tiene derecho por haber do servicios continuos del 16 de octubre de al 15 de septiembre de 1955. Estas vaca-

ciones serán a partir del 1º de noviembre del co- rriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gill, los dos me- ses de vacaciones que solicita en los términos an- tes indicados y de conformidad con lo que esta- blece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativo de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Ad- ministrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In- dustrias.

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeda.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1 (DE 1 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Campaña de Ingeniería Sanitaria, Acueducto de Chitré.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gregorio Córdoba V., Oficial de 3ª Categoría en el Acueducto de Chitré, Campaña de Ingeniería Sanitaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De- creto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1067 del Presupues- to vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 2 (DE 4 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nom- bramientos en la Lotería Nacional de Beneficen- cia de Panamá:

Agustín Ferrari, Sub-Director General, (Sub- Gerente), a partir del 1º de enero de 1956.

Gilberto Medina J., Jefe de Departamento y Dirección de 1ª Categoría, (Tesorero), a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 7

(DE 4 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a Odilia María González, Oficial de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1187 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Sello de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 25 de abril de 1958, por el suministro de Transformadores para la pista de carrera del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de abril de 1958.

Luís Chaudet,

Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Sello de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las once en punto de la mañana del día 25 de abril de 1958, por el suministro de Detergente solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para el reclutamiento en toda la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de abril de 1958.

Luís Chaudet,

Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISOS

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 825, de 28 de marzo de 1958, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Pia Bianchi de Canegallo y Ángela María Riviera viuda de Ghione, su establecimiento comercial de Panadería y Dulcería situado en la casa número 1-21, de la Calle 14 Este, de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de marzo de 1958.

Luís Sáenz,

Cédula 47-5236

L. 12592

(Única publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO

Notario Público, Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-7745.

TESTIFICA:

Que los señores Jacobo Lorenzo Salas Jr. y Pola Díaz, como únicos socios de "J. L. Salas y Compañía Limitada", inscrita en el Registro Público al Tomo 293, folio 508, asiento 63855 de la Sección de Personas Mercantiles, han declarado diestros dicha sociedad mercantil; y

Que así consta en la Escritura Pública número 595, de 26 de febrero de 1958, otorgada en esta Notaría a mi cargo en esta misma fecha.

Así lo expido, sello y firmas en la ciudad de Panamá a los veintiocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Notario, Tercero del Circuito.

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 12579

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El su señoría Gobernador de la Provincia de Panamá, al público.

HAYSE SABER:

Que la señora Aurore de la Rosa, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Los Días, Distrito de La Chorrera, denominado "Villa Rosa", de una extensión superficial de 2 Hect. 8.656 m², (dos hectáreas ocho mil cincuenta y seis metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino real del Broquel.

Sur: camino real de los Mortales.

Este: camino real del Broquel y camino real de Los Mortales.

Oeste: Germán Batista.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador.

n.

El Oficial de Tierras.

ALBERTO ALEMAN.

Diego R. de Medina.

L. 8009

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HAYSE SABER:

Que los señores Andrés Moreno y Juan Bautista Verón, varones, mayores de edad, jefes de familia, casado en 1951 el primero y soltero el segundo, cedulados bajo los números 28-31111 y 55-1662 respectivamente, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y agricultores pobres, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación definitiva en gracia el globo de terreno denomi-

"El Pavón N° 2", ubicado en el estado Distrito de Las Palmas, de una superficie de ochenta y nueve áreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (Hect. 4.700 m2.) y dentro de los siguientes límites:

Por el norte, terrenos nacionales; por el sur, predio de José Benjamín González; por el este, terrenos nacionales y parte del camino que conduce a Las Palmas; y por el oeste, camino real de Las Palmas a Toluca. En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijas una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fija en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

En Santiago, 16 de enero de 1958.
Efraín Álvarez C.,
Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.
J. A. Sáenz.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 99

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores José Asunción Roca, Adán Roca Menéndez, Lucio Lombardo y varios otros agricultores pobres, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, jefes de familia, todos agricultores pobres, tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva del globo de terreno denominado Santa Catalina, ubicado en el Comunal de Guaramal, Distrito de Soná, de una superficie de doscientos nueve hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta metros cuadrados (299 Hect. 5.360 m2.) y con los siguientes límites:

Por el norte, terreno medido por la Sociedad Unión de Hombres; por el sur, playas nacionales y parte del camino real de Toluca a Santa Catalina; por el este, Río Santa Catalina; y por el oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijas una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

En Santiago, 10 de marzo de 1958.
Efraín Álvarez C.,
Inspector de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.
J. A. Sáenz.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 108

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Sebastián Espinosa Camacho, Jorge Llanza, Juan Mojica y otros agricultores pobres, toluqueños, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración, para sí y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del terreno denominado "Mojarras Arriba", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de una hectárea con cien metros cuadrados (1 Hect. 100 m2.) y dentro de los siguientes límites:

Por el norte, terrenos nacionales, desde la intersección con el camino de las Palmas a María pasando la línea divisoria por el Alto de La Cruz hasta un rancho; por el sur, terrenos nacionales, pasando la línea divisoria por el Filo de Llano Largo y parte del camino de Llano Largo a Lolá;

Por el este, propiedad del señor Manuel Castillo y otros, terrenos nacionales, desde un rancho situado en el vertice N° 6 hasta una Palma Real y de allí al vertice N° 8 situado en las faldas del Cerro El Gallote;

Por el oeste, terrenos nacionales, parte del camino real que va de Llano Largo a Lolá, hasta una piedra situada en el vertice N° 5.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijas una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal, de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación oficial, todo para conocimiento del público y que para que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 1 de enero de 1958.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques,
Efraín Álvarez C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
J. A. Sáenz.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boqueron, por medio del presente Edicto, a quienes concierne.

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Leonardo Caballero, agricultor con residencia en esta cabecera, se encuentran depositados un terreno de once cueros principiando a tener cuernos y marcando a fuerza así llamada caprichosa la cual encuentro vacante en el corral de su propiedad, sin dueño conocido, por lo que dispuso denunciar a este Despacho como bien vacante.

Que en vista de lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre, la Secretaría de este Despacho por el término de treinta (30) días y también en los lugares concurridos del Distrito una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos, durante los treinta (30) días fijados, y si vencido ese plazo no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien en subasta pública por intermedio de la Tesorería del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija este Edicto, como queda dicho, en Boqueron, a los diez y nueve días del mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde,

Hector Saiff G.

La Secretaria,

Para de Chang.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Tomás Iseldo Cáceres, colombiano, de treinta y uno a treinta y cuatro años de edad, soltero, sastre, sin cédula de identidad personal, hijo de Abraham Cáceres y Secundina Achito, moreno, de este vecindario y con residencia en calle 8ª y Avenida Meléndez, casa N° 7036, cuarto N° 12, altos, durante el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "Hurto", cometido en perjuicio de la "Compañía General de Licores S. A.", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 24 de noviembre de 1954 y providencia de fecha 21 de enero en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Tomás Iseldo Cáceres que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que

le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado, bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colon, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERESA VALDEON B.

El Secretario Adjunto,

Santiago Herrera A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colon, por el presente emplaza al reo ausente Miguel Chavez, panameño, soltero, joyero, dueño de la cédula de identidad personal N° 47-66006, de veinticinco años de edad y de este vecindario, para que dentro del termino de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colon, enero veinte de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Miguel Chavez, está acusado del delito de "lesiones personales", cometido en perjuicio de Judith Mendoza, quien le hace el cargo grave de haberla golpeado injustamente tanto con las manos como con patadas hallándose ella en el suelo.

Número plural de testigos presenciaron los hechos y corroboran con la ofendida amablemente de tal suerte que, probado el cuerpo del delito con los certificados médicos anexados al expediente, no se ha quedado otro camino a seguir al Sr. Agente del Ministerio Público que solicitar el procesamiento de Chavez, al tenor de lo que dispone el Art. 2147 del Código Judicial.

En realidad, existe plena prueba de lo ocurrido a la Mendoza, quien a consecuencia de los golpes que le propinara Miguel Chavez estuvo incapacitada durante diez y ocho días.

Por estas razones, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colon, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Miguel Chavez, panameño, soltero, joyero, dueño de la cédula de identidad personal N° 47-66006, de veinticinco años de edad, y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "lesiones personales", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción, pero como el acusado se encuentra en libertad provisional mediante fianza de excarcelación se le deja gozar de ese beneficio.

Se señala el día once (11) de febrero entrante, a las diez y treinta minutos de la mañana, para la celebración del juicio oral de la presente causa.

Se requiere al finado del acusado, Sr. Feliciano P. Segura, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas presente al reo ante este Tribunal con el fin de notificarle personalmente su enjuiciamiento y lo haga comparecer el día de la audiencia.

Cópiase, notifíquese.—(fdo.) Carlos Hornmehela S. Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio

grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se le excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se le fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORNMEHELA S.

(Tercera publicación)

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Daniel Jose Reid, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, ex-vecindario Distrital de Rentas Internas de este distrito, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el termino de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal personalmente a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de "peculado" y cuyo texto en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Ante la falta de lo que viene expresado, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Daniel J. Reid hijo, ex-vecindario Distrital de Rentas Internas, en este distrito de Bocas del Toro, en donde estaba vecindado con residencia en esta ciudad cabecera, por infracción de disposiciones del Capítulo I, Título VI, Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como el procesado, según constatación del expediente, está ausente, notifíquese por Edicto esta resolución.

Por tal motivo, se señalará oportunamente fecha y hora para dar comienzo a la audiencia oral de la causa.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pederschi G.—La Secretaria, (fdo.) Librada James.

Se advierte al procesado ausente Daniel Jose Reid conchida, de constancia se aprueban como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que le sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el termino de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDERSCHI G.

(Tercera publicación)

Librada James.